



CONTRATO DE SERVICIOS

600
23 SEP 2015
10:50

Nº: HAYTO-DGO-PNM-007/2015

CONTRATO DE SERVICIOS ASIGNADO POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**" REPRESENTADO POR EL **C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **C. L. A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO**, POR CONDUCTO DE LA **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS** REPRESENTADA POR EL **C. ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR COMO DEPENDENCIA EJECUTORA** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ASPHALTEC DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ING. JORGE LUIS ENRIQUEZ GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" declara:

1.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y con facultades para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 147 y 149 de la Constitución Política Local y 2, 23 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

1.2.- Que su representante el **C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y declaración de validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango de fecha 10 de julio del 2013, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 70, de fecha 01 de septiembre de 2013; cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 Fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 88 y 89 inciso "A" fracción X, inciso "C" fracción II del Bando de Policía y Gobierno, así como los artículos 12 y 14 fracciones I, II, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

1.3.- Que el **C. L. A. Ernesto Abel Alanís Herrera**, acredita su carácter de **Secretario Municipal y del Ayuntamiento** mediante el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del **H. Ayuntamiento del Municipio de Durango**, de fecha 27 de Marzo de 2015 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracciones VIII y X y 23 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y el **C. Arq. Emmanuel José del Palacio Sicsik**, acredita su carácter de Director Municipal de Obras Públicas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del **H. Ayuntamiento del Municipio de Durango**, de fecha 03 de septiembre de 2013 y publicado en la Gaceta Municipal N° 304 de fecha 11 de octubre de 2013, tomo XXXVI y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 fracciones III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

1.4.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 en esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



1.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "LA CONTRATANTE" cuenta con los recursos suficientes, de acuerdo con el oficio N° PNM-029/15 fecha 22 de junio de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó el día 30 de junio de 2015 en su modalidad de **Adjudicación Directa**, de acuerdo con la legislación vigente.

II.- "LA EMPRESA" declara:

II.1.- Ser una **Persona Moral**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la ciudad de **Guadalajara, Jal.**, y lo acredita con Escritura Pública N° 7,252 de fecha 18 de **Marzo de 2004**, otorgada ante la fe del Notario Público N° 13, **Lic. José Gustavo Chávez C.**, de la ciudad de **Guadalajara, Jal.**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el N° 220,801, de fecha 24 de **Marzo de 2004**.

II.3.- Que su representante cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende Testimonio de Escritura Pública N° 7,252, pasado ante la fe del Notario Público N° 13, **Lic. José Gustavo Chávez C.** de fecha 24 de **Marzo de 2004**.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en **Prolongación Américas Número 1600, Segundo Piso, Colonia Country Club** de la ciudad de **Guadalajara, Jal.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **Número AME-040318-4X5**.

II.7.- Conocer las especificaciones, cantidades y precios de los servicios, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- "**LA EMPRESA**" declara que cuenta con su registro actualizado de proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango con el **Número 107**.

II.9.- "**LA EMPRESA**" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" solicita a "LA EMPRESA" los servicios de **15/PNM160 CP.- Maquila de Asfalto EKBE SUPER PAVE PG 64 - 22 a Emulsión Superestable al 65% de Contenido Asfáltico (ECL-65)**, la cual será utilizada en el Programa de Mantenimiento Vial.



Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Importe
Maquila de Asfalto EKBE SUPER PAVE PG 64 - 22 a Emulsión Superestable al 65% de Contenido Asfáltico (ECL-65)	276,000.00 Litros	\$ 1.90	\$ 524,400.00
		16.00% de I. V. A.:	\$ 83,904.00
		Total:	\$ 608,304.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de =====
\$524,400.00 SON: (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más el 16.00% del
 ===== Impuesto al Valor Agregado =====
\$83,904.00 SON: (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.) para un total de =====
\$608,304.00 SON: (SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El precio pactado será fijo a partir de la firma del contrato hasta la entrega total del servicio objeto de este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "LA EMPRESA" se obliga a iniciar con los servicios objeto de este contrato a partir del día **02 de julio de 2015** y terminar a más tardar el día **10 de agosto de 2015** de conformidad con el programa de suministros establecido en el presente contrato.

CUARTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de comprobar la calidad del servicio prestado, además tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros por parte de "LA EMPRESA", si derivado de la supervisión o por cualquier otra causa se presentara un retraso en el servicio, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- GARANTÍAS.- "LA EMPRESA" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, la garantía que a continuación se menciona:

- a) Garantía de cumplimiento: Una fianza por el 10.00% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el I. V. A. a la firma del mismo. Esta fianza también deberá garantizar la calidad del material suministrado, ésta deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada y a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, tendrá una vigencia de 12 (Doce) meses posteriores a la fecha de recepción del bien y no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

SEXTA.- ANTICIPOS.- "LA CONTRATANTE" no otorgará anticipo alguno.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE PAGO.- La operación del presente contrato se sujetará a lo siguiente: Los pagos se realizarán, por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, misma que se presentará ante La Dirección Municipal de Obras Públicas para el trámite del pago respectivo previa presentación de la factura respectiva, anexando a la misma constancia de recepción del material suministrado, debidamente validada por personal autorizado; a partir de la recepción de la factura una vez revisada la documentación, se procederá al pago. El cual concluirá en un término de 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación del recibo, o al anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de incorrecciones del recibo y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (Cinco) días hábiles la Dirección Municipal de Obras Públicas rechazará la operación y la devolverá a "LA EMPRESA" para que éste la corrija y la



presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (Veinte) días iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente todo o en partes el servicio contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 (Cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general tal como se estipula en el Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

La contravención de las disposiciones, bases, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA EMPRESA" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE" además de que se apliquen a "LA EMPRESA" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral (Artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento).

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto "LA EMPRESA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de **Victoria de Durango**, capital del estado de **Durango**, a los **01** días del mes de **julio** del año **2015**.

POR LA CONTRATANTE


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL


L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
OBRAS PÚBLICAS

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR LA EMPRESA

ING. JORGE LUIS ENRIQUEZ GUTIÉRREZ
ASPHALTEC DE MÉXICO, S. A. DE C. V.



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO

Estas firmas y antefirmas forman parte del contrato de Servicios para la Maquila de Asfalto EKBE SUPER PAVE 64-22 a Emulsión Superestable al 65% de contenido asfáltico (ECL-65) (276,000.00 Litros) para Mantenimiento Vial del Municipio Victoria de Durango entre el Honorable Ayuntamiento de Durango y la empresa Asphalttec de México, S. A. de C. V., representada por el Ing. Jorge Luis Enriquez Gutiérrez en su carácter de Representante Legal.

Página 5 de 5

Contrato HAYTO-DGO-PNM-007/2015

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"